

DE ACTUALIDAD

INQUILINOS Y CASEROS

A la escasez de viviendas, cada día mayor, ha venido a sumarse ahora la acción fiscal de la Hacienda.

Como el tesoro nacional padece de anemia crónica, agravada singularmente por la sangría suelta de Marinos, el Fisco busca recursos a todo trance y los registros fiscales de la propiedad urbana son un excelente manantial contributivo.

Por algo el episcopado español se opone tan tenazmente a que el Estado inventariara la riqueza artística de la Iglesia. Bien sabía que lo del inventario era sólo un pretexto y que una vez bautizada, tendría inmediatamente el gravamen con un impuesto, insignificante primero pero que iría aumentando todos los años.

Mucho menos cautos han sido los propietarios de algunas ciudades, pues creyeron de buena fe que el Registro fiscal de la propiedad urbana habría de favorecerles y dieron facilidades para su formación, resultando ahora que han hecho el primo, pues las verdaderamente favorecidas son las poblaciones que han sabido buscarse valedores políticos que ahuyenar de ellas, como a una peste, a los encargados de confeccionar tales registros. Hay que ver, indigna comparación, cómo tributan las fincas de unas y de otras poblaciones.

Y pensar que mientras la Hacienda no sabe reforzar los tributos más que aumentando las cuotas de la propiedad ya gravada, hay por ahí adelante una discriminación de riqueza oculta, que se ríe de los recargos y no paga un sólo céntimo!

Decíamos al principio que la revisión de la riqueza urbana que actualmente viene practicándose, es una causa más de agravación del problema de la morada. La cuestión es clara. La Hacienda piensa que los alquileres han subido en estos últimos años y quiere cobrar más; cosa muy natural y justa. Pero como ella misma ha prohibido a los propietarios que aumenten el alquiler más que en una corta proporción (como es posible que cobre por un aumento que legalmente está prohibido).

Aparte de esto, si al propietario se le aumenta la contribución, él, a su vez, subirá el precio del alquiler y la vida será cada día más precaria para los inquilinos, pues cada día se construye menos. Concretándonos a Madrid, donde existían en 1910 nada menos que 44.551 habitaciones de renta inferior a 180 pesetas mensuales y solamente existían de este alquiler 13.904 en el año 1920, habiendo aumentado la población en 211.000 habitantes entre una y otra fecha. Por último si el renta aumenta la contribución porque la renta es mayor y ésta sube porque la contribución se ha recargado (quién es capaz de hacer parar esta rueda o freno vicioso, que va girando con mayor rapidez cada día, impulsada en el mismo sentido por dos impulsadas ambiciones, la del propietario usurero y la de un poder público que encuentra más cómodo recargar los tipos de gravamen a las fincas ricas que perseguir las que se ocultan fraudulentamente).

Que el problema no es bromo lo demuestra el que sobre algo de esto ya han surgido en Madrid contiendas judiciales, según lo demuestran los siguientes párrafos que copiamos de un colegio de la Villa y Corte:

«Están los inquilinos obligados a soportar un aumento en el alquiler del piso que ocupan si el dueño declara el aumento de renta y las oficinas del Catastro estiman mayor el producto íntegro de la casa? La cuestión es de tal interés que, de triunfar la tesis de los propietarios, la tasa del alquiler fijada por el legislador dejará de sufrir sus provechísimos efectos. Conviene, pues, examinar lo que dicen los arrendadores y lo que arguyen en su contra los arrendatarios.

Los propietarios, por lo menos los que han llevado su pretensión ante los jueces, razonan así: «El artículo 4 del real decreto, letra B, establece que la escala fijada para limitar la subida de los arriendos en un 10, un 15 o 20 por 100 sobre los precios del 31 de Diciembre de 1914, podrá ser alterada teniendo en cuenta la relación normal de los precios y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal». Es así que la Hacienda nos propone mayor contribución por haber aumentado el producto íntegro de la finca, luego tenemos derecho a que el inquilino pague las cantidades asignadas al piso que ocupa por los arquitectos del Catastro. El real decreto nos ampara. Según esta tesis, el inquilino que venía pagando 100 pesetas de alquiler, tendrá que pagar 150 o 250, por ejemplo, si las oficinas del Catastro han valuado en esas cifras el producto íntegro de su piso.

«¿Cómo?—replican los inquilinos.—Vamos a pagar nosotros lo que quiera el Fisco en beneficio, más que del Tesoro, del dueño del inmueble? El real decreto no puede amparar esa enormidad jurídica. No dicen que fue dictado para favorecerlos? Además, ese artículo 4, que cita los caseros autoriza sólo el aumento de alquiler en aquellos contratos de inquilinato cuyo precio no hubiese sido aumentado desde el 31 de Diciembre de 1914. Es decir, que los contratos cuyo alquiler hubiese sido aumentado en la proporción consignada en el decreto, ni aun con la excepción de la letra B podrán ser objeto de más aumentos. Más todavía: este apartado B habla bien claramente del resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal», o sea de la comprobación general, ordenada por la subsecretaría de Hacienda, como corroborata la regla tercera de la real orden de 13 de Julio de 1920, al determinar que se trata de la última comprobación del Registro fiscal.

«Ahora bien; esta comprobación no puede hacerse cada quince días porque convenga al dueño, sino que han de pasar cinco años desde que terminó la anterior, según ordena el artículo 33 de la instrucción de 10 de Septiembre de 1917. «Transcurridos dichos cinco años—continúa este precepto—, y en tanto no se proceda a la comprobación general del Registro fiscal, es lícito alterar el límite imponible de las cuotas por variación de alquileres, que les deca a causas naturales y permanentes, pero siempre a instancia de los respectivos propietarios, y previa la comprobación reclamatoria. O lo uno es lo mismo, que cuando varien los alquileres, variará el líquido imponible, pero no al contrario, como pretenden los arrendadores. Así lo manda también el artículo 23 de la Encomienda de 19 de Julio de 1919, al determinar que en estos términos: «El producto íntegro de los edificios (y como tales edificios) se determinará por el precio de arrendamiento...»

«¿Cómo?—replican los inquilinos.—Vamos a pagar nosotros lo que quiera el Fisco en beneficio, más que del Tesoro, del dueño del inmueble? El real decreto no puede amparar esa enormidad jurídica. No dicen que fue dictado para favorecerlos? Además, ese artículo 4, que cita los caseros autoriza sólo el aumento de alquiler en aquellos contratos de inquilinato cuyo precio no hubiese sido aumentado desde el 31 de Diciembre de 1914. Es decir, que los contratos cuyo alquiler hubiese sido aumentado en la proporción consignada en el decreto, ni aun con la excepción de la letra B podrán ser objeto de más aumentos. Más todavía: este apartado B habla bien claramente del resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal», o sea de la comprobación general, ordenada por la subsecretaría de Hacienda, como corroborata la regla tercera de la real orden de 13 de Julio de 1920, al determinar que se trata de la última comprobación del Registro fiscal.

«Ahora bien; esta comprobación no puede hacerse cada quince días porque convenga al dueño, sino que han de pasar cinco años desde que terminó la anterior, según ordena el artículo 33 de la instrucción de 10 de Septiembre de 1917. «Transcurridos dichos cinco años—continúa este precepto—, y en tanto no se proceda a la comprobación general del Registro fiscal, es lícito alterar el límite imponible de las cuotas por variación de alquileres, que les deca a causas naturales y permanentes, pero siempre a instancia de los respectivos propietarios, y previa la comprobación reclamatoria. O lo uno es lo mismo, que cuando varien los alquileres, variará el líquido imponible, pero no al contrario, como pretenden los arrendadores. Así lo manda también el artículo 23 de la Encomienda de 19 de Julio de 1919, al determinar que en estos términos: «El producto íntegro de los edificios (y como tales edificios) se determinará por el precio de arrendamiento...»

«¿Cómo?—replican los inquilinos.—Vamos a pagar nosotros lo que quiera el Fisco en beneficio, más que del Tesoro, del dueño del inmueble? El real decreto no puede amparar esa enormidad jurídica. No dicen que fue dictado para favorecerlos? Además, ese artículo 4, que cita los caseros autoriza sólo el aumento de alquiler en aquellos contratos de inquilinato cuyo precio no hubiese sido aumentado desde el 31 de Diciembre de 1914. Es decir, que los contratos cuyo alquiler hubiese sido aumentado en la proporción consignada en el decreto, ni aun con la excepción de la letra B podrán ser objeto de más aumentos. Más todavía: este apartado B habla bien claramente del resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal», o sea de la comprobación general, ordenada por la subsecretaría de Hacienda, como corroborata la regla tercera de la real orden de 13 de Julio de 1920, al determinar que se trata de la última comprobación del Registro fiscal.

«Ahora bien; esta comprobación no puede hacerse cada quince días porque convenga al dueño, sino que han de pasar cinco años desde que terminó la anterior, según ordena el artículo 33 de la instrucción de 10 de Septiembre de 1917. «Transcurridos dichos cinco años—continúa este precepto—, y en tanto no se proceda a la comprobación general del Registro fiscal, es lícito alterar el límite imponible de las cuotas por variación de alquileres, que les deca a causas naturales y permanentes, pero siempre a instancia de los respectivos propietarios, y previa la comprobación reclamatoria. O lo uno es lo mismo, que cuando varien los alquileres, variará el líquido imponible, pero no al contrario, como pretenden los arrendadores. Así lo manda también el artículo 23 de la Encomienda de 19 de Julio de 1919, al determinar que en estos términos: «El producto íntegro de los edificios (y como tales edificios) se determinará por el precio de arrendamiento...»

«¿Cómo?—replican los inquilinos.—Vamos a pagar nosotros lo que quiera el Fisco en beneficio, más que del Tesoro, del dueño del inmueble? El real decreto no puede amparar esa enormidad jurídica. No dicen que fue dictado para favorecerlos? Además, ese artículo 4, que cita los caseros autoriza sólo el aumento de alquiler en aquellos contratos de inquilinato cuyo precio no hubiese sido aumentado desde el 31 de Diciembre de 1914. Es decir, que los contratos cuyo alquiler hubiese sido aumentado en la proporción consignada en el decreto, ni aun con la excepción de la letra B podrán ser objeto de más aumentos. Más todavía: este apartado B habla bien claramente del resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal», o sea de la comprobación general, ordenada por la subsecretaría de Hacienda, como corroborata la regla tercera de la real orden de 13 de Julio de 1920, al determinar que se trata de la última comprobación del Registro fiscal.

«Ahora bien; esta comprobación no puede hacerse cada quince días porque convenga al dueño, sino que han de pasar cinco años desde que terminó la anterior, según ordena el artículo 33 de la instrucción de 10 de Septiembre de 1917. «Transcurridos dichos cinco años—continúa este precepto—, y en tanto no se proceda a la comprobación general del Registro fiscal, es lícito alterar el límite imponible de las cuotas por variación de alquileres, que les deca a causas naturales y permanentes, pero siempre a instancia de los respectivos propietarios, y previa la comprobación reclamatoria. O lo uno es lo mismo, que cuando varien los alquileres, variará el líquido imponible, pero no al contrario, como pretenden los arrendadores. Así lo manda también el artículo 23 de la Encomienda de 19 de Julio de 1919, al determinar que en estos términos: «El producto íntegro de los edificios (y como tales edificios) se determinará por el precio de arrendamiento...»

«¿Cómo?—replican los inquilinos.—Vamos a pagar nosotros lo que quiera el Fisco en beneficio, más que del Tesoro, del dueño del inmueble? El real decreto no puede amparar esa enormidad jurídica. No dicen que fue dictado para favorecerlos? Además, ese artículo 4, que cita los caseros autoriza sólo el aumento de alquiler en aquellos contratos de inquilinato cuyo precio no hubiese sido aumentado desde el 31 de Diciembre de 1914. Es decir, que los contratos cuyo alquiler hubiese sido aumentado en la proporción consignada en el decreto, ni aun con la excepción de la letra B podrán ser objeto de más aumentos. Más todavía: este apartado B habla bien claramente del resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal», o sea de la comprobación general, ordenada por la subsecretaría de Hacienda, como corroborata la regla tercera de la real orden de 13 de Julio de 1920, al determinar que se trata de la última comprobación del Registro fiscal.

«Ahora bien; esta comprobación no puede hacerse cada quince días porque convenga al dueño, sino que han de pasar cinco años desde que terminó la anterior, según ordena el artículo 33 de la instrucción de 10 de Septiembre de 1917. «Transcurridos dichos cinco años—continúa este precepto—, y en tanto no se proceda a la comprobación general del Registro fiscal, es lícito alterar el límite imponible de las cuotas por variación de alquileres, que les deca a causas naturales y permanentes, pero siempre a instancia de los respectivos propietarios, y previa la comprobación reclamatoria. O lo uno es lo mismo, que cuando varien los alquileres, variará el líquido imponible, pero no al contrario, como pretenden los arrendadores. Así lo manda también el artículo 23 de la Encomienda de 19 de Julio de 1919, al determinar que en estos términos: «El producto íntegro de los edificios (y como tales edificios) se determinará por el precio de arrendamiento...»

«¿Cómo?—replican los inquilinos.—Vamos a pagar nosotros lo que quiera el Fisco en beneficio, más que del Tesoro, del dueño del inmueble? El real decreto no puede amparar esa enormidad jurídica. No dicen que fue dictado para favorecerlos? Además, ese artículo 4, que cita los caseros autoriza sólo el aumento de alquiler en aquellos contratos de inquilinato cuyo precio no hubiese sido aumentado desde el 31 de Diciembre de 1914. Es decir, que los contratos cuyo alquiler hubiese sido aumentado en la proporción consignada en el decreto, ni aun con la excepción de la letra B podrán ser objeto de más aumentos. Más todavía: este apartado B habla bien claramente del resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal», o sea de la comprobación general, ordenada por la subsecretaría de Hacienda, como corroborata la regla tercera de la real orden de 13 de Julio de 1920, al determinar que se trata de la última comprobación del Registro fiscal.

«Ahora bien; esta comprobación no puede hacerse cada quince días porque convenga al dueño, sino que han de pasar cinco años desde que terminó la anterior, según ordena el artículo 33 de la instrucción de 10 de Septiembre de 1917. «Transcurridos dichos cinco años—continúa este precepto—, y en tanto no se proceda a la comprobación general del Registro fiscal, es lícito alterar el límite imponible de las cuotas por variación de alquileres, que les deca a causas naturales y permanentes, pero siempre a instancia de los respectivos propietarios, y previa la comprobación reclamatoria. O lo uno es lo mismo, que cuando varien los alquileres, variará el líquido imponible, pero no al contrario, como pretenden los arrendadores. Así lo manda también el artículo 23 de la Encomienda de 19 de Julio de 1919, al determinar que en estos términos: «El producto íntegro de los edificios (y como tales edificios) se determinará por el precio de arrendamiento...»

«¿Cómo?—replican los inquilinos.—Vamos a pagar nosotros lo que quiera el Fisco en beneficio, más que del Tesoro, del dueño del inmueble? El real decreto no puede amparar esa enormidad jurídica. No dicen que fue dictado para favorecerlos? Además, ese artículo 4, que cita los caseros autoriza sólo el aumento de alquiler en aquellos contratos de inquilinato cuyo precio no hubiese sido aumentado desde el 31 de Diciembre de 1914. Es decir, que los contratos cuyo alquiler hubiese sido aumentado en la proporción consignada en el decreto, ni aun con la excepción de la letra B podrán ser objeto de más aumentos. Más todavía: este apartado B habla bien claramente del resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal», o sea de la comprobación general, ordenada por la subsecretaría de Hacienda, como corroborata la regla tercera de la real orden de 13 de Julio de 1920, al determinar que se trata de la última comprobación del Registro fiscal.

«Ahora bien; esta comprobación no puede hacerse cada quince días porque convenga al dueño, sino que han de pasar cinco años desde que terminó la anterior, según ordena el artículo 33 de la instrucción de 10 de Septiembre de 1917. «Transcurridos dichos cinco años—continúa este precepto—, y en tanto no se proceda a la comprobación general del Registro fiscal, es lícito alterar el límite imponible de las cuotas por variación de alquileres, que les deca a causas naturales y permanentes, pero siempre a instancia de los respectivos propietarios, y previa la comprobación reclamatoria. O lo uno es lo mismo, que cuando varien los alquileres, variará el líquido imponible, pero no al contrario, como pretenden los arrendadores. Así lo manda también el artículo 23 de la Encomienda de 19 de Julio de 1919, al determinar que en estos términos: «El producto íntegro de los edificios (y como tales edificios) se determinará por el precio de arrendamiento...»

«¿Cómo?—replican los inquilinos.—Vamos a pagar nosotros lo que quiera el Fisco en beneficio, más que del Tesoro, del dueño del inmueble? El real decreto no puede amparar esa enormidad jurídica. No dicen que fue dictado para favorecerlos? Además, ese artículo 4, que cita los caseros autoriza sólo el aumento de alquiler en aquellos contratos de inquilinato cuyo precio no hubiese sido aumentado desde el 31 de Diciembre de 1914. Es decir, que los contratos cuyo alquiler hubiese sido aumentado en la proporción consignada en el decreto, ni aun con la excepción de la letra B podrán ser objeto de más aumentos. Más todavía: este apartado B habla bien claramente del resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal», o sea de la comprobación general, ordenada por la subsecretaría de Hacienda, como corroborata la regla tercera de la real orden de 13 de Julio de 1920, al determinar que se trata de la última comprobación del Registro fiscal.

«Ahora bien; esta comprobación no puede hacerse cada quince días porque convenga al dueño, sino que han de pasar cinco años desde que terminó la anterior, según ordena el artículo 33 de la instrucción de 10 de Septiembre de 1917. «Transcurridos dichos cinco años—continúa este precepto—, y en tanto no se proceda a la comprobación general del Registro fiscal, es lícito alterar el límite imponible de las cuotas por variación de alquileres, que les deca a causas naturales y permanentes, pero siempre a instancia de los respectivos propietarios, y previa la comprobación reclamatoria. O lo uno es lo mismo, que cuando varien los alquileres, variará el líquido imponible, pero no al contrario, como pretenden los arrendadores. Así lo manda también el artículo 23 de la Encomienda de 19 de Julio de 1919, al determinar que en estos términos: «El producto íntegro de los edificios (y como tales edificios) se determinará por el precio de arrendamiento...»

ARBITRIOS MUNICIPALES

GRAVAMEN SOBRE EL PESCADO

La «Gaceta» recibida ayer en la Coruña publica un decreto del Ministerio de Hacienda autorizando al Ayuntamiento de la Coruña para la exacción de un derecho, con carácter ordinario y a partir del actual ejercicio económico, por la inspección y reconocimiento sanitario del pescado fresco destinado al abasto de nuestro término municipal.

La exacción del referido derecho se regirá por las disposiciones que le sean aplicables del proyecto de ley de exacción, en los municipios presentados a las Cortes en 16 de Julio de 1918, debiendo al efecto formar el Ayuntamiento una ordenanza en la que deberán ser rigurosamente observadas aquellas disposiciones.

RUMOR SENSACIONAL

¿Mussolini, asesinado?

(Por teléfono)

OFICIALMENTE NO HAY NOTICIAS

Madrid 3.

De Lisboa se ha recibido en Madrid el siguiente despacho, que a título de información transmitimos, y que hasta última hora de la tarde de hoy no había sido desmentido ni confirmado:

«Durante la tarde de ayer circularon con insistencia rumores de que el jefe del Gobierno italiano, Sr. Mussolini, había sido objeto de un atentado, a consecuencia del cual falleció poco después.

Se aseguraba que el ministro italiano en Portugal había sido informado con urgencia por la amistad personal que le unía con Mussolini y por ser el primer diplomático fascista nombrado.

Numerosas personalidades y periodistas desfilan por el edificio de la legación para obtener informes, pero el personal de aquélla guarda una absoluta reserva.

Ruiz de Velasco.

DE SOCIEDAD

Lo que Alemania ofrece a Francia

Veinte mil millones y un pacto de paz por 99 años

(Por teléfono)

UN AVANCE DE LA NOTA ALEMANA

Madrid 3.

A pesar de no haberse hecho pública la nota recibida por el embajador alemán en Madrid, de que nos habló el señor García Prieto, podemos adelantar que en ella Alemania ofrece a Francia veinte mil millones y pagar inmediatamente, mediante un empréstito interior y exterior.

Se compromete, además, a pagar otros diez mil millones, si una Comisión internacional de técnicos, que se nombre, lo juzga factible.

Los primeros cinco mil millones de la segunda suma, se empezarán a pagar dentro de cuatro años, y transcurridos otros cuatro años, entregarán los cinco mil restantes.

La nota no menciona las garantías comerciales que ofrece la industria alemana. Se limita a ofrecer la presentación al Parlamento de una ley que determine la contribución que habrá de imponerse a la industria y a la riqueza alemana, para el pago de las reparaciones. En cuanto al problema de la seguridad, Alemania propone un pacto de paz que dure noventa y nueve años, exigiendo el Gobierno el principio de reciprocidad.

En los círculos diplomáticos no se cree que esta gestión alemana tenga éxito.

EL GOBIERNO FRANCÉS RECHAZA LAS PROPOSICIONES ALEMANAS.

Un despacho urgente de París comunicaba que el Consejo de ministros reunido en el Eliseo, bajo la presidencia de Millaud, acordó por unanimidad rechazar las nuevas proposiciones del Gobierno alemán, por incompatibles, primero, por las propias condiciones en sí, segundo, por la total ausencia de garantías, y tercero, por estimar insuficiente la cantidad que se ofrecía pagar.

También están de acuerdo en intensificar la acción en el Ruhr, hasta conseguir que produzca efectos definitivos.

Poincaré redactó un proyecto de resolución en el que fue envía la esta noche a Bruselas por un correo especial.

Ruiz de Velasco.

LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS

EL ESCRUTINIO GENERAL

A las diez de la mañana de ayer se constituyó en la Sala primera de lo Criminal de esta Audiencia la Junta provincial del Censo electoral para proceder al escrutinio general de las actas de la votación verificada el domingo último en los distritos de Arzúa, Murdos, Noya, Ordenes, Padrón y Santiago para elegir diputados a Cortes. Los estrados y el local destinado al público están llenos de gente.

Preside el de la Audiencia Sr. Cotia, quien, después de leídos por el secretario Sr. Vitorro los artículos de la ley electoral alicantés al acto que va a celebrarse, ordena que se proceda a abrir los pliegos del distrito de Ordenes.

El candidato por Arzúa Sr. O'Shea protesta contra que así se haga, sosteniendo que debe seguirse el orden alfabético como en el acto de la proclamación de candidatos y como se ha verificado siempre; pero el secretario aclara que a su instancia accedió la presidencia a despachar primero los distritos en que no hay reclamaciones para facilitar el trabajo del personal de la secretaría y el Sr. O'Shea se conforma, expresando que si se le hubiese advertido antes no hubiera puesto reparo alguno.

Las actas de Ordenes, Santiago, Padrón y Noya.

Se escrutan luego las actas del distrito de Ordenes y se proclamó diputado sin oposición, por 5.331 votos, D. Alfonso Senra, actual subsecretario de Fomento, que se hallaba presente en el acto.

Escrútase a continuación las del de Santiago y se proclama a D. Vicente Calderín y Montero Ríos, demócrata, por 3.329 votos. Su contrincante D. Juan Moreno Tilly, obtuvo 1.008.

Por Padrón es proclamado luego por 6.874 votos, sin oposición, D. Antonio Rodríguez Pérez, gasealista y redactor de «El Imparcial».

En Noya se escrutan 4.521 votos al candidato liberal, director de aquel periódico, D. Ricardo Gasset Alzugaray, el cual es proclamado diputado, y 3.090 a su contrincante el maurista D. José Calvo Sotelo.

EL ACTA DE ARZÚA

El escrutinio de las actas del distrito de Arzúa, que se verifica a continuación, da origen a algunos incidentes en los que toma parte el público.

El candidato cervista Sr. O'Shea comienza formulando una protesta por el atentado de que dice que fue objeto en Melid por parte de los que afirman la política de su contrincante Sr. Martín Toledano y de un allegado suyo. Afirma que cuando se dirigió a su domicilio con dos notarios, un grupo de cuatro o cinco personas, entre las que figuraba el candidato proclamado D. Ramón Vidal, le hicieron frente armados de pistolas y llegaron a disparar un tiro. Negó que el presidente de la Junta tiene autoridad judicial para intervenir en el asunto.

El Sr. Martín Toledano replica que la denuncia de incoherencia, pues dice que si el atentado hubiera existido, quedarían huellas de él. Asegura que no autoriza tales procedimientos y afirma que jamás aceptará un acto con efusión de sangre.

El Sr. Vidal dice que la agresión no existe más que en la mente del señor O'Shea quien lo que pretendía era la detención de aquél.

Cuando, tras de este incidente, van a abrirse los pliegos de los colegios de Arzúa, el Sr. O'Shea, después de examinarlos previa la venia del presidente, dice que dos de ellos no pueden ser escrutados porque pertenecen a una votación verificada en dos locales que no estaban habilitados para ello, según certificación que le facilitó el presidente de la Junta provincial del Censo.

Este contesta que la Junta no puede hacer otra cosa que escrutarse los votos de las actas recibidas y que lo demás lo resolverá el Tribunal Supremo.

El Sr. O'Shea afirma que en la primera sección del primer distrito de la capital fué detenido un gobernador y encerrado en una celda y que requerido el presidente de la mesa por un notario a las seis de la mañana, cuando ya la urna estaba llena de papeletas, le contestaron que eran las nueve.

En cuanto a la segunda sección dice que el colegio se constituyó en la escuela de Calvos, local que no estaba habilitado para la elección.

El Sr. Martín Toledano le contesta que el traslado se hizo por estar ruinoso el edificio que se había habilitado y que se anunció a los electores por medio de un edicto.

El Sr. O'Shea afirma que este edicto se colocó a las once y media de la mañana.

Dice además que no se recibió el pliego de la elección verificada en el colegio de Hendal ni el de la sección única del segundo distrito, a pesar de haber sido depositados en el colegio, por lo cual afirma que fueron sustraídos. Añade que tiene actas notariales de la falsedad.

El presidente ordena escrutarse las actas recibidas, con el voto en contra de los señores de la Junta señores conde de Canillas, Estrada Calvo, Vázquez Pérez y Pérez (D. Eladio).

Al abrirse el pliego de la sección primera del tercer distrito de Arzúa, como en la Sala hay algún ruido por los comentarios del público, que tomó parte en la discusión con voces de bien o mal, según eran partidarios de uno u otro candidato, el Sr. O'Shea dice al secretario que suspenda la lectura, sin duda porque no oía los datos del acta que iba a escrutarse, y entonces el Sr. Vitorro pregunta:

—Pero quién manda aquí?

—El presidente—contesta el señor O'Shea.

—El pueblo!—clama una voz.

—El desorden es grande y el presidente ordena que los guardias de Seguridad hagan desalojar a la citada sección hace constar verbalmente que el magistrado habilitado Sr. Morandera, que estuvo allí desde las seis de la mañana, levantó acta de que al abrirse el colegio apareció la urna llena de papeletas.

UN INCIDENTE MAS

Al ir a escrutarse las actas de Melid el Sr. O'Shea pide que se le permita examinarlas, a lo cual accede la presidencia, pero el secretario, a quien había le-

la detención de aquel señor se realizó por haber publicado una hoja subversiva y que el mismo fué a ponerla en libertad; que no había objeciones; pero lo que sí hubo fué que un parroco con sobrepelliz fué a echar unos hisopos a un colegio electoral.

Termina diciendo que la prueba de que ganó la elección en buena lid es que en Muros, donde los liberales no obtuvieron nunca mayoría, alcanzó él una gran votación sobre su contrincante y que la elección fué legal lo demuestra el que el Sr. García Acuña que intervenía en un colegio de la Baña como representante del Sr. Paramés, se acercó a felicitarle diciéndole que era la elección más legal que había presenciado.

Seguidamente la presidencia proclamó diputado a D. José Reino Casamaño, por 4.033 votos. A D. José Paramés se le escrutaron 2.451.

Y se dió por terminado el acto cerca de las dos de la tarde.

UNA DENUNCIA

El Sr. O'Shea formuló ayer ante el Juzgado de guardia una denuncia por la sustracción de las actas que no llegaron a poder de la Junta del Censo y que afirma que fueron entregadas en Correos según recibos que conserva en su poder.

DE PONTEVEDRA

(Por teléfono)

Celebrado el escrutinio general fueron proclamados sin incidentes, por la Estrada, D. Vicente Riestra, y por la capital, D. Eduardo Vindel.

Al discutirse los datos de Puentecaldelas y Vigo formularon protestas los señores Portela y Espino, siendo proclamados los Sres. Fernández Villaverde y Gasset.

El escrutinio de Tuy duró tres horas, interviniendo constantemente el Sr. Portela para protestar. Por fin, fué proclamado D. Mariano Ordóñez.—El correspondiente.

REGOCILO EN TUY

(Por teléfono)

Al conocerse el resultado del escrutinio y la proclamación del Sr. Ordóñez, se dispararon bombas, muchos balcones fueron engaldranados y recorrieron las calles las bandas de música procediendo a grupos numerosos que daban vivas.

Por la noche hay conciertos en el paseo de la Corredera, que está amenísimo. En las sociedades de recreo se celebrarán bailes.

Se han dirigido al Sr. Ordóñez muchos telegramas de felicitación.

Se reciben noticias de la Guardia dando cuenta de iguales manifestaciones de entusiasmo.

Los agrarios están muy decaídos y acusan de traición a sus jefes.—El correspondiente.

EN ORENSE

(Por teléfono)

Se reunió en la Audiencia la Junta provincial del Censo.

Comenzó el escrutinio por las actas de Bande y el Barco de Valdeorras, siendo proclamados sin protesta el conde de Bugallal y el Sr. Barber, respectivamente.

Por Ginz de Liria, fué proclamado, con protestas, D. Luis Usara Bugallal, y por Carballino, D. Leopoldo García Durán.

Al hacerse esta proclamación se retiraron los candidatos liberales diciendo que había parcialidad en la Junta.

Fué proclamado por Ribadavia, también con protestas, D. José Estévez Carrera.

A la hora en que depositó el telegrama se discuten las actas de Trives, faltando aun las de Celanova y Orense, suponiéndose que la sesión terminará muy de madrugada.

Después de la retirada de los candidatos liberales, se formó un grupo numeroso y desde el Hotel de Roma se pronunciaron discursos.

Otros grupos fueron a la plaza de la Constitución y también hubo discursos desde el Espolón.

Fuerzas de la guardia civil patrullan por los alrededores de la Audiencia, que están amenísimos.—El correspondiente.

VIAJEROS

Hállase en la Coruña nuestro activo correspondiente en Zás D. Francisco Anleto Rial.

Llegó de Madrid el maestro de armas D. Doroteo Fernández Sar.

Llegaron de Ordenes, don Antonio Louro y don José Sánchez Somoza.

De Trazo, D. Gumersindo Lujáres.

De Mesia, D. Angel

Teatro Linares Rivas -- El Lunes

DOUGLAS MOSQUETERO

La más graciosa atracción!

La fiesta será amenizada por la orquesta de jazz-bando.
Llegó hoy de San Sebastián el vapor «Lolina».
Falleció ayer la señora doña María Amor Freire, muy estimada en Ferrol.
A su desconsolado esposo, D. Juan Pita Chedós, secretario del Juzgado, enviamos nuestro pésame.

Crónica local

SOCIEDAD FILARMÓNICA
Cumpliendo disposiciones reglamentarias se convocó a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las doce del domingo 6 del actual, para dar cuenta de la gestión realizada por la actual junta directiva y elección de los cargos, que en cumplimiento de dicho Reglamento, hay necesidad de renovar, encareciendo la puntual asistencia a dicho acto.

La Coruña 4 de Mayo de 1923
El Secretario
FRANCISCO CATOYRA.

Terminado el suministro de copias para conservación de la carrera provincial de Puentes de García Rodríguez a las holqueiras, se ha concedido un plazo de diez días para producir rectificaciones contra el contratista de las mismas D. Segundo Iglesias Bellas.

Se están descargando del velero «Laraña» número 4 trescientas toneladas del único carbón para usos domésticos.

GALLETA SIN HUMO
para el vendedor exclusivo en La Coruña
DON NORBERTO SANCHEZ
Almacén de las mejores clases de carbohes a precios sin competencia.
Despacho: Sol, 21.—Teléfono, 426

Durante el mes de Marzo último se registraron 518 casos de enfermedades infecciosas y contagiosas en los animales domésticos de esta provincia, de los cuales sólo curaron 70.

¿Quiere V. vestir elegante?
Parez, consiguiendo comprar en la Librería Lino Pérez uno de los magníficos figurines que para la temporada estival ha recibido esa casa.

El mejor papel para fumar
«NOROESTE»
EN ESTUCHES DOBLADO
FINO EXTRA ENGOMADO

JABON SALAS
El mejor jabón sevillano
Pedido en todas partes

Clinica del Dr. Benavente
Consulta y operaciones de la vista.—Calle de Bejío, número 1, esquina a la Plaza de Orense.
De diez a una de la mañana

Dr. Romero Corral
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES DE LA PIEL
SÍFILIS Y VENEREAS
Análisis de la sangre (Wassermann).
Tratamiento de la sifilografía crónica.
Consulta: De cuatro a siete.
Real, 24, segundo

De «Foot-ball»
DIMITE EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION NACIONAL CON TODO EL COMITE
En la sesión celebrada hoy por la asamblea de la Federación española de Fútbol, fueron designados cinco individuos para que concurren al Congreso que habrá de celebrarse en Ginebra.

ORZAN
CREMA
ORZAN
DENTÍFICA OXIGENADA
FERNANDEZ Y VIDAL LA CORUÑA

Gramolas Gramófonos
desde los más lujosos hasta el modelo más económico
Ultimas novedades en discos Gramófono, Odeón, Fadas, Pathé
Pianos automáticos
Rollos para pianolas de 65 y 88 notas
Papelería de Ferrer, Real, 61.—La Coruña

LOS PREVISORES DEL PORVENIR
CAPITAL: 90 millones.
ASOCIADOS: 214.000.
Se necesitan agentes productores, que sean Previsores, con buena comisión.
Representación: Real, 45, segundo.—Teléfono 502.

Conferencias Telefónicas

(SERVICIO DE NUESTRO CORRESPONSAL EN MADRID)

De Barcelona

OBRA ASESINADA
Esta mañana al salir del trabajo los obreros de la fábrica de vidrios de Badalona, fueron acometidos a tiros por un grupo de cinco o seis sujetos apostados en las inmediaciones.
Uno de los obreros, llamado José Arque, cayó gravemente herido, falleciendo momentos después.
Este pertenece al sindicato libre y al somatén de aquel pueblo.
También resultó herido en una pierna el hijo de 11 años José Pons, que jugaba en la plaza en unión de otros.
Los agresores huyeron.

UNA DETENCIÓN

La guardia civil detuvo en Badalona a Antonio López Martínez, por considerarse uno de los autores del atentado.
DETALLES DEL ATENTADO DE BADALONA.

Poco después de cometido el atentado, comenzó a actuar el Juzgado recibiendo declaración a varios testigos y a un hermano del muerto José Arques.
Declaró éste que su hermano había sido objeto de dos atentados hace pocos días.

Un testigo presencial relató la agresión del siguiente modo:
A las doce menos cuarto un grupo de sospechosos situó en el centro de la plaza. Dos de ellos sentáronse en un banco y los otros situáronse en una esquina.
Al aparecer Arques, uno de estos últimos se sacó la gorra y, como si esta fuese la señal convenida, comenzó en el acto la agresión, que Arques repelió, disparando también, hasta que cayó mortalmente herido.

PROTESTA CONTRA UN ASALTO

El presidente de la Mancomunidad envió una nota a la prensa, protestando contra el asalto de la casa que en Sans habita el conserje de la Mancomunidad y presidente de la Diputación provincial.
Dice que el asalto se llevó a cabo en ausencia de aquél y hallándose sola su señora.

ALCALDE MALTRATADO

Un numeroso grupo de hombres invadió la Casa Consistorial de Tarragona, maltratando de palabra y obra al alcalde.

De Marruecos

LA REPATRIACIÓN
El ministro de la Guerra telegrafió anoche a los comandantes generales de África, ca sobre varios extremos relacionados con la repatriación de tropas, que comenará en breve.

PARTE OFICIAL

El alto comisario participa que no ocurre novedad en nuestra zona de protectorado.

De «Foot-ball»

En la sesión celebrada hoy por la asamblea de la Federación española de Fútbol, fueron designados cinco individuos para que concurren al Congreso que habrá de celebrarse en Ginebra.

Después de las Elecciones

El escrutinio general

DESIGNANDO PUESTOS
Hoy comenzó a animarse el Congreso con la llegada de muchos diputados electos.

En los escanos siguen aún fijadas las tarjetas de los diputados que los ocupaban en la anterior legislatura. Hoy comenzaron a colocarse algunas nuevas. La primera fué la del Sr. Senante, después la del Sr. Lerroux en el número 97 y la del Sr. Romeu en el sitio que ocupó el Sr. Ossorio y Gallardo.

MARCELINO DOMINGO, ACLAMADO

Al terminar el escrutinio en Tarragona, organizó una imponente manifestación, que acompañó a Marcelino Domingo desde la Audiencia hasta el hotel donde se hospedaba, vitoreándole y aclamándole durante todo el trayecto.

LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO

Don Melquíades Álvarez crees poder contar con los votos de los conservadores para su elección de presidente del Congreso.

VIOLENTA DISCUSION

Al escrutarse en Valencia las actas parciales de Alceira, promovióse un violento debate entre el candidato reformista y el Sr. Montesinos.

ALBOROTOS EN CASTELLON

Durante las operaciones del escrutinio estuvo acordonado por la guardia civil el edificio de la Audiencia.
La excitación era grande, viéndose precisada la benemerita a simular algunas cargas.

LO QUE TIENE QUE HACER EL PARLAMENTO, SEGUN ROMANONES

Conversando esta noche con algunos amigos, decía el conde de Romanones que el nuevo Parlamento tiene que resolver inmediatamente tres asuntos, a su juicio capitales:
Primero. Supresión del artículo 29 de la ley electoral.
Segundo. Supresión de las dietas a los diputados y.
Tercero. Que el Tribunal no vuelva a intervenir en el examen de las actas.

EL ACTA DE LUCA DE TENA

Dicen de Sevilla que en el momento del escrutinio el candidato derrotado señor Barrio anunció que entablaría recurso contra la legalidad de la elección del Sr. Luca de Tena.
Esté dijo que renunciaba al acta si había de ser materia de discusión.

Las Responsabilidades

EL EXPEDIENTE BAZAN

Van muy adelantados los trabajos encomendados al general Bazán para preparar las responsabilidades de carácter administrativo en que hayan podido incurrir los militares por consecuencia del desastre de Marruecos.
Se asegura que de lo que va actuado aparecen cargos muy graves contra un jefe que gozaba de gran popularidad en África, antes ya del desastre de Julio.

EL POR QUE DE UNA VISITA

Informes de autorizado origen permiten afirmar que la visita de D. Melquíades Álvarez al rey, antes de salir éste para Bélgica, tuvo por objeto hablarle del problema de las responsabilidades.
El Sr. Álvarez le expuso claramente su opinión sobre este asunto. En cuanto a las responsabilidades de orden político, parece que mantiene análogo criterio al de los que sostienen que no puede exigirse la menor responsabilidad al Gobierno que regía los destinos públicos al ocurrir el desastre de Melilla. Opina que no pueden ser acusados aquellos ministros, dadas las prácticas vigentes. Cree que es el voto popular el que puede decidir sobre las responsabilidades de carácter político, y por consiguiente, al juicio de la conciencia pública hay que someterse. Al propio tiempo, informó al monarca de las seguridades que le ha dado el Gobierno acerca de su elección para presidente del Congreso.

ESPECTÁCULOS

Funciones para hoy
TEATRO LINARES RIVAS. — A las seis y media y diez y cuarto. *Los pescadores*, por la compañía de Carmen Moragas.
TEATRO ROSALIA CASTRO. — A las siete y a las diez, el imitador de mujeres Edmond de Bries.
CIRCO FÉLIX. — A las diez de la noche, comienzo de temporada.

LA ÚNICA CASA EXCLUSIVA DE OPTICA DE LA REGION

en la que puede usted encontrar mayor surtido y la que cuenta con más elementos para ejecutar cualquier trabajo de óptica, la que tiene representación y depósito de las mejores marcas de prismáticos teniendo existencias de «Zeiss», «Goerz», «Rodeustock», «Jules Huet» y «Theatis», es la
CASA LÁZARO.—Bailén, 14.—La Coruña

Domingo Andrade

Médico
EX-ALUMNO DE LOS HOSPITALES DE PARÍS

Tratado práctico de la Legislación Bancaria

Recopilación sistemática de la legislación relativa al régimen legal de los Bancos y de las operaciones que efectúan y comentarios a las Instituciones que las rigen,
por
R. Gay de Montellá
Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona
20 pesetas.
EINCKE HERMANOS
Librería, Papelería e Imprenta
Cánion Grande, 21.—LA CORUÑA

ESPECTÁCULOS

TEATRO ROSALIA CASTRO. — A las siete y a las diez, el imitador de mujeres Edmond de Bries.
CIRCO FÉLIX. — A las diez de la noche, comienzo de temporada.

LA ÚNICA CASA EXCLUSIVA DE OPTICA DE LA REGION

en la que puede usted encontrar mayor surtido y la que cuenta con más elementos para ejecutar cualquier trabajo de óptica, la que tiene representación y depósito de las mejores marcas de prismáticos teniendo existencias de «Zeiss», «Goerz», «Rodeustock», «Jules Huet» y «Theatis», es la
CASA LÁZARO.—Bailén, 14.—La Coruña

Domingo Andrade

Médico
EX-ALUMNO DE LOS HOSPITALES DE PARÍS

EXPOSICION - MUESTRARIO

Comercial e Industrial de La Coruña

Artes Industrias Agricultura Comercio Ganadería
Durante el mes de Agosto, se celebrará un gran curso de productos y manufacturas de todos los ramos de la riqueza nacional y extranjera.
Los expositores pueden solicitar su admisión del Secretario del Consejo de Fomento.
La autorización y el sitio serán gratis.

BOLSAS Y MERCADOS

Madrid

DÍA 2 DE MAYO

Den. 4 por 100 Interior	71,50
4 por 100 Exterior	85,50
4 por 100 Amortizable	89,25
5 por 100 (cuelguo)	95,00
5 por 100 (1 año)	96,00
Obligaciones del Tesoro 5% (6 meses)	00,00
6% (2 años)	101,75
6% (1 año)	100,40
Cédulas del Banco Hipotecario 4%	59,00
5%	100,70
6%	110,00
Acciones del Banco de España	588,00
Id. Hipotecario de España	258,00
Id. Id. Hispano Americano	000,00
Id. Español del Río de la Plata	237,50
Id. Arrendataria de Tabacos	241,00
Id. Azucareras preferentes	92,50
Id. Id. ordinarias	41,00
Id. F. C. Norte de España	366,00
Id. Madrid-Zaragoza-Alicante	365,50
Id. Banco Español de Crédito	149,50
Id. Duro Felguera	65,00
Oblig. General Azucarera 4%	00,00
Real Titulo 6%	00,00
Real Titulo 6%	100,00
Real Op. Asturias 6%	00,00
Bonos Constructores Naval 6%	00,00
Obligaciones Marcuces 5%	79,00
C. Hipotecaria Argentina 6%	242,00
Paris, 48,60 00,00 00,00 00,00	49,85
Londres, 30,40 00,00 00,00 00,00	30,38
Berlin, (No objeto)	0,215
New York, 6 55 00,00 00,00	8,49
Sulza, 0,00 00,00 00,00	00,00
Bruselas, 0,00 00,00	37,81
Roma, 32,40 00,00 00,00 00,00	32,40
Lisboa, 0,00 00,00 00,00	00,00
Viena, 0,00 00,00 00,00 00,00	00,00
Buenos Aires	00,00

Bilbao

Banco de Bilbao	1730,00
Banco de Vizcaya	000,00
Credito Union Minera	000,00
Sota y Aznar	00,00
Maximo Nervion	105,00
Altos Hornos	00,00
Resistencia	00,00
Explosivos	360,00
Felguera	00,00
Be Urquijo-Vascongado	00,00

Oro

Libras	124,75
Alfonso	124,25
Francés	6,45
Dollars oro	6,44
Idem (billetes)	6,44

Comunicadas por SOBRINOS DE JOSE PASTOR

París

DÍA 1 DE MAYO

Franco 3 por 100	57,75
5 por 100, 1916	75,60
4 por 100, 1917	63,50
4 por 100, 1918	62,42
5 por 100, 1920	83,95
6 por 100, 1920	89,45
Tesoro 6 por 100, 1921	497,00
6 por 100, 1922	489,75
Credito Lyonnais	1.580,00
Banco Español Rio Plata	00,00
Rio Tinto, ordinarias	2.755,00

Londres

DÍA 30 DE ABRIL

Consolidado, 3 1/2 por 100	59,85
War Loan, 5 1/2 por 100	96,00
4 1/2 por 100	95,50
5 por 100	101,37
4 por 100	101,62
Funding Loan, 4 por 100	93,00
Nat. War, 5 por 100, 1923	107,18
1927	107,06
1928	107,06
1929	106,37

Berlín

DÍA 27 DE ABRIL

Deutsche Bank	29,500
Disconto Bank	23,000
Dresdner Bank	18,000
Hamburg Amer.	70,600
Nord Lloyd	37,200
A. E. G.	33,900
Báische Anilin	37,600
Daimler Motor	13,100
Eibler-Motor	3,000
Feltra Guillaume	55,000
Gelsenkirchen	123,200
Harpener Berg	185,000
Schucker C.	74,500
Siemens Halske	93,000

Viena

DÍA 17 DE ABRIL

Wiener Bank Verein	138,000
Mercurbank	87,000
Union Banka	215,000
Zirzostank Bank	720,000
Perlmoozer Cienet	318,00
Liesinger Brannerl	318,000
Aussig Chemische	1.450,000
Alpine Montags	680,000
Austria Zwilller	200,000
Feltra Guillaume	430,000
Kabel und Draht	469,000
Krupp Berndorf	930,000
Poidlthaler Tegel	70,000
A. E. G. Union	62,000
E. A. G.	72,000
Siemens Schuckert	72,000
Koda Werke	00,000

Habana

DÍA 20 DE ABRIL

F. C. Unidos	67,00
Havana Electric	97,75
Com. Coel.	86,50
Nva Fábricas Hielo	225,00
Teléfono, Prof.	92,85
Com.	87,00
Naviera Prof.	57,00
Com.	15,50
Licorera, Prof.	21,25
Com.	3,75
Cuba, Spay	95,10
Huabes Gas Electric	100,00
Havana Electric	88,00
Cuba Telegraf.	83,00
Matadora	60,00
Estados Unidos, vista	132 Ft
Loures, 4% 1/2	46 1/2
Espeña	15,40

Buenos Aires

DÍA 11 DE ABRIL

Cédulas Hipotecarias, 6 por 100	100,5
Buenos Aires 6 por 100	85,80
Banco de Galicia	80,60
Banco Español Rio Plata	94,50
Banco Francés Rio Plata	46,60
Banco Pr. vicio	109,00

Cambios americanos en Londres

30 DE ABRIL

New York	4,63 3/4
Rio Janeiro	5 1/2
Bueno-Aires	42 1/2 3/4
Valparaiso	37 1/4
Montevideo	43 1/4
México	26,00

Valores Extranjeros en New York

Cotizaciones del 25 de Abril

Argentina 7%	102,00
Be Gles 8%	102,00
Chile	103,50
Chuscosvarguis 8%	90,50
Dinamarca 8%	104,50
Francia	100,00
Gran Bretaña 5 1/2%	90,25
Japon 4 1/2%	95,25
Niuegra 8%	112,00
Suecia 6%	60,00
Suiza 8%	418,50
Uruguay 8%	105,25

La Compañía de Seguros «La Comercial»

de la Habana, acordó pagar el dividendo del 3 y medio por ciento a las acciones preferidas correspondiente al último semestre.

La Compañía «Mercado Unico»

también de la Habana, ha puesto al cobro el cupón número 6 de sus bonos hipotecarios.

La Asociación de Hacendados y Colonos de Cuba, en respuesta al pánico surgido en la Bolsa de New York, con motivo de la actuación del Gobierno a consecuencia de los precios que considera exagerados, afirma oficialmente que el alza del azúcar se debe a la demanda natural y escasez del producto, dando como datos probatorios que el Japon y Holanda, cerca de un país productor y metrópoli de países productores, respectivamente, han necesitado hacer compras de azúcar en Cuba y que el ministro inglés de Hacienda ha declarado en el Parlamento que hay gran escasez de azúcar y que cualquiera intervención del Gobierno podría perjudicar el desarrollo natural de la industria.

Amo de cría

Se ofrece con un mes de leche para criar en La Coruña o en Madrid. Dirigirse a Generosa Novelle.—Venamar, último corralón, 1º primer piso.—La Coruña.

Por ausencia, SE VENDEN

muebles en estado nuevo. Razón: Juana de Vega, 3-2º

Comprimidos Haidobro

A BASE DE KOLA, COCA, ESTRIGNINA, FOSFORO Restablece el vigor de los que padecen de prostración o debilidad en cualquiera de sus formas. Fortifica y vigoriza a aquéllos cuya constitución se ha debilitado por el trabajo intelectual excesivo, las penas, los excesos y la vejez. Cura la debilidad física y nerviosa, la pérdida de memoria, etcétera, etc. Ejerce acción directa sobre los centros nerviosos, comunicando nueva vitalidad y restablece el vigor mental y físico.

Precio: 350 pesetas caja
Farmacia exclusiva: Sucesores de José Villar, Real, 82.—La Coruña.
Pedidos e informes: D. M. Portales de Aznar.—Santia Feliciano, 13.—Madrid.

Se traspa

local muy amplio, sitio céntrico, con clientela fija.
Informes en esta Administración.

El Producto Científico

Stagénol Lafont
CURA RAPIDAMENTE LA OÍDIO.—olor grato.
Precio: 1,50 pesetas

Farmacias y Droguerías
Depósito: Farmacia Sucesores Lafont Betanzos.

PAGO ALTOS PRECIOS

por alhajas, papeletas del Monte, mantones de Manila, oro, plata, relojes de buenas marcas, antigüedades de asuntos religiosos, escopetas, máquinas fotográficas, gramófonos, máquinas de escribir, prismáticos y cualquier objeto de valor. «El Todo de Ocasión».—San Andrés, 92.

FINCAS

Compra y Venta
é hipoteca

Sección Religiosa

Santos de hoy: Paulino, Ciríaco, Florentino, Mónica y Antonia.

Idem de mañana: Agustín, Pío, Máximo e Irene.

Los cofrades del Amor Hermoso, deben visitar mañana a la Virgen del Guadalupe, en San Jorge.

COLEGIATA.—Todos los días misa a las ocho de la mañana.

SAN NICOLAS.—El segundo domingo de cada mes ejercicios a San Antonio por la Congregación, con exposición de Su Divina Majestad al toque de oración.

El tercer domingo de cada mes, ejercicios a la Virgen de los Dolores, con procesión de la regla y exposición de S. D. M.

SANTIAGO.—En esta parroquia hay misa a las ocho y media, nueve y nueve y media los días feriados, y a las ocho y media, once y doce y media los festivos. Diariamente al toque de oración celebrará el Santo Rosario.

SANTA BARBARA.—Hoy, viernes, misa y ejercicios espirituales.

CAPILLA DE MARIA AUXILIADORA (PP. Salesianos).—Continúa el mes dedicado a María Auxiliadora con los cultos siguientes:

Diariamente, a las ocho, misa y manifiesto (los días festivos a las diez), haciéndose el ejercicio del mes.

Por la tarde, a las cinco, exposición de S. D. M., estación, rosario, ejercicio de las flores y bendición con el Santísimo.

SAGRADO CORAZON.—El próximo domingo, comunión general de los Luises, a las ocho y media.

El mismo día cultos del Rosario Perpetuo.

Hoy, viernes, 4. Comunión general a las ocho de la mañana y misa, y a su terminación exposición de S. D. M. con ejercicios a la tarde, por el Apostolado de la oración.

Durante el mes de Mayo, la Congregación de Hijas de María celebrará los siguientes cultos:

Por la mañana.—Todos los días, a las seis, se celebrará el Santo Sacrificio de la Misa, rezándose el rosario y el ejercicio de las flores; habrá plática o lectura y cánticos.

Por la tarde.—A las siete y media, se exponerá solemnemente el Santísimo Sacramento, seguirán la estación, rosario y ejercicio con motetes por el coro de la Congregación, terminando con la bendición y despedida.

Los domingos y día de la Ascensión, habrá misa de comunión general con acompañamiento de órgano, a las ocho y cuarto; exposición solemne del Santísimo, desde la misa de once y media, y sermón en el ejercicio de la tarde; velarán por turno las Hijas de María.

El día 19 dará principio la solemne novena de la Reina de todos los santos y Madre del Amor Hermoso.

Los tres últimos días de la novena, en la misa de once y media se exponerá Su Divina Majestad, que quedará a la pública adoración, velando las Congregaciones hasta la terminación del ejercicio de la tarde.

El día 27, último de la novena, habrá comunión general a las ocho y cuarto, con acompañamiento de órgano y cánticos. A las once y media, misa solemne cantada por las Hijas de María con S. D. M. de manifiesto, siguiendo la adoración por turnos hasta el ejercicio de la tarde, que terminará con la procesión, y una hermosa despedida a la Santísima Virgen.

Predicará los tres últimos días de la novena el R. P. José de Arri, de la Compañía de Jesús.

Todas las Hijas de María ostentarán la medalla de la Congregación.

REGISTRO CIVIL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA. Nacimientos: Manuel Losada y Losada, Antonio Díaz Tellado, Máximo Rodríguez Varela y Otilia Arribas Palacios.

Fallecimientos: Consuelo Ripamonte, 54 años (cardio valvulitis); José Martínez Méndez, 40 años (úlcera gástrica); y María Pérez Gómez, un año (meningitis).

Matrimonios: José Peña Castro con María López García y Florencia Valenciano Oliván con María de los Dolores Almonya Iglesias.

DISTRITO DEL INSTITUTO. Nacimientos: María Núñez Roel, Carmen Vaquero Vila, Antonio Lorenzo Rodríguez y José Panego Emil.

Fallecimientos: Estelita Pérez Abad, 2 años (bronquitis crónica); Carmen Castro Martínez, 5 años (difteria); Dolores Reguena López, un mes (areusmia); y Fernando Medina Castro, 2 años (meningitis).

Matrimonios: César Formoso Figueroa con María Navarro López.

New Jersey Copper Paint

Patente para fondos de buque de madera y hierro. Depósito general para España: Efectos Navales, Dans, Cantón Pequeño, 23 y 24.

Holland-América Line

ROTTERDAM

SERVICIO DE VAPORES CORREOS RAPIDOS A TURBINAS

Próximas salidas de La Coruña para la Habana, Veracruz, Tampico y Nueva Orleans.

EDAM—9 Mayo

LEERDAM—1.º Junio

SPAARNDAM—22 Junio

Admiten carga y pasajeros de primera, segunda economía y tercera clases. Precio del pasaje en tercera clase, inclusive impuestos: Habana, pesetas 557; Veracruz y Tampico, 602.25.

En estos nuevos y espléndidos vapores TODOS LOS PASAJEROS DE TERCERA CLASE SIN EXCEPCION van acomodados en magníficos camarotes de dos, cuatro y seis literas, disponiendo además de amplio y confortable comedor con mesas y salones de fumar y descanso, así como de amplia cubierta de paseo, sin que por ello tengan que pagar sobrepago alguno.

Para toda clase de informes, diríjase a sus Agentes en La Coruña.—LOPEZ Y SANCHEZ, Marina, 6 y 7.

SERVICIO RAPIDO DE PASAJEROS

Comp.ª Trasatlántica DE BARCELONA

VAPORES CORREOS RAPIDOS PARA LA HABANA Y VERACRUZ

El día 21 de Mayo de 1923 saldrá de este puerto para LA HABANA y VERACRUZ el rápido y magnífico vapor correo

ALFONSO XIII

siendo los precios de los pasajes, incluidos los impuestos.

Primera clase (precio base), a la Habana, 1.720 pesetas, a Veracruz, 1.700. Segunda clase, a la Habana 1.350, a Veracruz, 1.332.25.

Tercera preferente, a la Habana, 930, a Veracruz, 908.25.

Tercera ordinaria, a la Habana, 567, a Veracruz, 540.25.

También admiten pasajeros de lujo (camarotes especiales) y de primera clase, otras categorías.

Los niños mayores de diez años pagarán pasaje entero.

Los de cinco a diez años, medio pasaje. Los de dos a cinco años, cuarto pasaje.

Los menores de dos años, uno gratis por familia, y los demás comprendidos en esta edad, pagarán cuarto pasaje, siendo necesario para acreditar la edad de los niños menores de diez años, se exhiba certificación de la partida de nacimiento, debidamente autorizada.

LINEA DE BUENOS AIRES. El día primero de Junio saldrá de este puerto el vapor

ALICANTE

admitiendo pasaje y carga para Montevideo y Buenos Aires, a transbordar en Cádiz al magnífico vapor correo

Infanta Isabel de Borbón

El precio del pasaje en tercera clase ordinaria para dichos puertos es de 400.10 pesetas, impuestos incluidos.

Los pasajeros para la Argentina han de presentarse con una antelación de cinco días a la fecha de la salida del vapor para su despacho en el Consulado.

Linea de Filipinas. - Extremo Oriente

El día 21 de Mayo saldrá de este puerto el vapor correo

CLAUDIO LOPEZ

para Vigo, Lisboa y Cádiz, de donde saldrá el 25 para Cartagena, Valencia y Barcelona; y de este último puerto, el 31 para Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapur, Manila, Hong-Kong, Shanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama, admitiendo pasaje para todos los referidos puertos, y carga solamente para los de Asia y Oceanía.

Para solicitar pasajes y demás informes, diríjase a la

AGENCIA DE LA COMPANIA TRASATLANTICA, Riego de Agua, 3 y 5.—La Coruña.

NOTA.—El embarque de pasajeros y sus equipajes de mano es por cuenta de la Compañía.

JOSE FUNES -- ENCUADERNADOR

Encuadernaciones sencillas y de lujo. Plazuela de los Angeles, núm. 4. La Coruña

Norddeutscher Lloyd

DE BREMEN (LLOYD NORTE ALEMAN)

Para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saldrá del puerto de LA CORUÑA el 9 de Mayo de 1923 el nuevo y rápido vapor alemán.

OREFELD

Este vapor acaba de ser construido. Admite pasajeros de clase intermedia, la que está situada en el centro del buque y cuyos pasajeros disfrutará de espléndidos camarotes, salón de fumar y camarotes amplios y bien ventilados.

El precio del pasaje en esta clase es de libras 27, 26, 24 y 23 según camarote. Precio del pasaje en tercera clase, pesetas 390.10 (incluidos impuestos).

Este vapor lleva además en tercera clase camarotes cerrados de dos y cuatro camas, levemente instalados, al precio de Pesetas 20 por litera.

Estos pasajeros disfrutará de un espléndido comedor, fumador, cubierta de paseo, y la comida les será servida en platos de loza por camareros uniformados.

Todos los vapores de esta Compañía llevan personal español, como son: médicos, cocineros, camareros de ambos sexos y enfermero. La comida es abundante y a la española, con pan fresco y vino a todas las comidas. La asistencia médica es gratuita.

PETICION DE PLAZAS.—Los pasajeros de tercera clase deben de acompañar la cantidad de Plaz, 150 por cada plaza que soliciten y presentarse en esta Agencia con cinco días de anticipación a la salida del vapor.

Para más informes diríjase a su agente en La Coruña, FELIPE RODRIGUEZ REY.—Plaza de Mina, 1, bajo.

La próxima salida la efectuará el nuevo y magnífico vapor SICERRA NEVADA el 30 de Mayo.

Compagnie Generale Transatlantique

COMPANIA DE VAPORES CORREOS A GRAN VELOCIDAD

SALIDAS DIRECTAS DE LA CORUNA A LA HABANA Y VERACRUZ EL DIA 23 DE CADA MES

CUBA (nuevo) 7 Mayo

FLANDRE 23 Mayo

ESPAGNE (extraordinario) 17 Junio

CUBA 23 Junio

El vapor «ESPAGNE» del 17 de Junio va solamente a la HABANA.

Precio en tercera (incluidos impuestos): La Habana, 567.00 pesetas; a Veracruz, 6.0.25

PRECIOS EN CAMARA PARA EL VAPOR «CUBA»

Para la Habana: Primera (ocho categorías), pesetas 1.650 a 3.550; segunda, 1.250 a 1.300; preferencia, 825.

Para Veracruz: Primera (ocho categorías), pesetas 1.800 a 3.750; segunda, 1.300 a 1.350; preferencia 875

PRECIO EN CAMARA PARA EL VAPOR «FLANDRE»

Para la Habana: Primera (varias categorías), pesetas 1.350 a 3.300; segunda, 1.100; preferencia, 825.

Para Veracruz: Primera (varias categorías), pesetas 1.475 a 3.300; segunda, 1.200; preferencia, 875.

PRECIO EN CAMARA PARA EL VAPOR «ESPAGNE»

Para la Habana: Primera (varias categorías), pesetas 1.650 a 3.300; segunda, 1.250 y 1.275; preferencia, 825.

Para Veracruz: Primera (varias categorías), pesetas 1.800 a 3.550; segunda, 1.350 a 1.375; preferencia, 875.

LINEA SUPLEMENTARIA

Salidas DE LA CORUNA para LA HABANA el día 10 de cada mes

DE LA SALLE. 10 Junio

Precios en tercera (incluidos impuestos), pesetas 557; en cámara, 1.025, 1.050 y 1.075; en segunda económica, 950 y 975; en preferencia, 800.

A los precios de cámara hay que añadir los impuestos.

Los pasajeros deben presentarse en esta Agencia cinco días antes de la fecha de salida.

Todos los pasajeros y sus equipajes son conducidos a bordo por cuenta de la Compañía.

Para toda clase de informes diríjase a su consignatario NICANDRO FARINA.—Compostela, esquina a plaza de Lugo.

Compañía del Pacífico

VAPORES CORREOS INGLESES DE 2 Y 3 HELICES

ADMITIENDO PASAJEROS DE PRIMERA, SEGUNDA INTERMEDIA Y TERCERA CLASE

Próximas salidas de La Coruña

Linea Cuba, Panamá y Pacifico

Precio en tercera clase, a la Habana:

ORIANA 23 de Mayo, pesetas 557

ORITA 25 de Junio, pesetas 557

OROYA 30 de Julio, pesetas 567 (Incluidos impuestos.)

Para la HABANA, Cristóbal (Colón), Panamá, Callao, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. Se admite carga para la Habana y todos los puertos de la Costa Oeste de Sur América.

Precios de Cámara para la Habana en los vapores OROMA y OROYA: primera clase, pesetas 1.550; segunda clase, 930; intermedia, 825. — En los vapores ORIANA y ORITA: primera clase, pesetas 1.550; segunda clase, 830.

Linea Brasil, Rio Plata y Pacifico

Precio en tercera a Brasil y Rio de la Plata:

OROPESA 11 de Junio, pesetas 410,10

ORTEGA 16 de Julio, pesetas 390.10 (Incluidos impuestos.)

Para RIO JANEIRO, SANTOS, MONTEVIDEO, BUENOS AIRES, PUNTA ARENAS, CORONEL TALCAHUANO, VALPARAISO. Se admite también carga para todos los puertos de la Costa Oeste de Sur América.

Las literas de tercera clase en camarote, tienen un suplemento de 20 pesetas.

Linea de Francia e Inglaterra

ORCOMA . . . 3 Mayo

OROPESA . . . 21 id.

ORITA 31 id.

Precios de pasaje en primera clase (vapor y ferrocarril) desde la Coruña a La Rochelle-Pallice, ida 6 libras; ida y vuelta, 11 libras; París (via Rochelle-Pallice), 8 y 14; Liverpool, 8 y 14; Londres (via Liverpool), 10,10.0 y 19.

Viajes combinados con transbordo en Liverpool para los puertos de Norte América.

Para informes: los Agentes Generales de la Compañía en España.

Sobrinos de José Pastor Marina, 27, accesorio.—La Coruña

LAMPORT & HOLT LINE

The Liverpool, Brazil & River Plate S. N. C.

SERVICIO MENSUAL POR VAPORES CORREOS RAPIDOS DESDE LA CORUNA AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

Próximas salidas desde LA CORUNA para RIO JANEIRO, SANTOS, MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

HOGARTH . . . 29 de Mayo

PRECIO DEL PASAJE EN TERCERA CLASE (Incluidos impuestos)

En camarotes abiertos, pesetas 390.10. En camarotes cerrados, pesetas 410.10. (Los niños menores de 2 años, gratis, y de 2 a 10 años, pagarán medio pasaje.)

Los vapores de esta Compañía disponen de excelentes instalaciones permanentes para los pasajeros de tercera clase y camarotes de dos, cuatro y seis camas, teniendo también a su disposición espléndidos salones comedores, cuartos de aseo, etcétera.

Los pasajeros deberán presentarse en la Agencia con CINCO DIAS de anticipación.

Para toda clase de informes, diríjase a VIUDA DE DANIEL ALVAREZ, Cantón pequeño, 22.—La Coruña.

En la imprenta de este periódico se admiten esquelas de defunción hasta las cuatro de la madrugada.

Compañías Hamburguesas

SERVICIO REGULAR DE VAPORES CORREOS RAPIDOS

Próximas salidas para RIO JANEIRO, SANTOS, MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

Precio en 3.ª clase los niños menores de 10 años pagarán medio pasaje.

TERCERA CLASE CORRIENTE.—En todos los vapores de estas Compañías están a disposición de los pasajeros, que viajan en esta clase, amplios y ventilados dormitorios, cuartos de baño, duchas, etcétera. La comida completamente española es servida en amplios y confortables comedores con mesas y sillas giratorias por camareros que hablan correctamente el castellano. Tienen en su instalación todos los vapores una magnífica instalación permanente de camarotes cerrados de 2, 4 y 6 literas con baño y servicio completo de cama. Los cuartos se pueden obtener mediante el sobre precio de pesetas 30 por litera.

TERCERA CLASE DE PREFERENCIA.—Completamente independiente de la tercera corriente, se obtiene con un suplemento de 125 pesetas.

Los niños de 2 a 10 años pagarán medio pasaje.

PRECIOS DE CAMARA

PRIMERA CLASE.—En los vapores Cap Polonia y Cap Norte: para Río Janeiro, libras 56; para Montevideo, 62; para Buenos Aires, 64.

SEGUNDA CLASE.—Solamente en el Cap Polonia: para Río de Janeiro, libras 29; para Montevideo, 34; para Buenos Aires, 35.

TERCERA CLASE.—En los vapores Teutonia, España, Baden, Rucia y La Coruña: para Río Janeiro, libras 34; para Montevideo, 38; para Buenos Aires, 40.

Agente general en La Coruña, ENRIQUE FRAGA, Compostela, 8.—Telegrafos y telefonemas: Fraga.

R. M. S. P. Mala Real Inglesa

SERVICIO REGULAR DE VAPORES CORREOS RAPIDOS

Próximas salidas para RIO JANEIRO, SANTOS, MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

Precios en tercera clase: DESEADO 8 Mayo Pesetas 400.10

ARLANZA 13 Mayo Pesetas 410.10

DESNA 22 Mayo Pesetas 400.10

AVON 27 Mayo Pesetas 410.10

DEMERRA 5 Junio Pesetas 400.10

ALMANZORA . . . 10 Junio Pesetas 410.10

TERCERA CLASE CORRIENTE.—Consiste en magníficas instalaciones permanentes, en las que el pasajero puede disponer de amplios COMEDORES con mesas y sillas giratorias; lujosos FUMADORES, CUBIERTAS RESGUARDADAS, CUARTOS DE BAÑO, etc., y en TODOS los barcos, mediante pago de 20 pesetas sobre el precio corriente, de espaciosos CAMAROTES CERRADOS de 2, 4 y 6 literas, pintados de esmalte, con lavabo y ropas completas DE CAMA.

Los niños de 2 a 10 años pagarán medio pasaje.

Menores de 2 años, gratis.

PRIMERA Y SEGUNDA CLASE.—Lujosísimas instalaciones, con el máximo confort y esmerado trato; varias categorías; camarotes de lujo, medio lujo y corrientes.

Precio en primera corriente en barcos A, a Buenos Aires, libras 64; idem en segunda idem idem A, a idem, 35; idem en intermedia idem A, a idem, 23.

DISPOSICIONES ARGENTINAS.—Para complementarias es indispensable que todo pasajero presente la documentación con CINCO DIAS de anticipación a la salida del barco.

Agentes en la Coruña: RUBINE E HIJOS, Real St.

Compañías de Navegación

Sud Atlántica Francesa y Chargeurs Reunis

VIAJES RAPIDOS A AMERICA DEL SUR

PRÓXIMAS SALIDAS. Para los puertos del BRASIL, MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES de los modernísimos trasatlánticos rápidos de 16.000 toneladas de desplazamiento, diez mil caballos de fuerza y dos hélices.

4 de Mayo . . . EUBEE Pesetas 380,10

17 de Mayo . . . ALBA Pesetas 390,10

2 de Junio . . . BELLE ISLE Pesetas 380,10

17 de Junio . . . MEDUANA Pesetas 380,10

30 de Junio . . . FORMOSE Pesetas 380,10

Los precios anteriores son en tercera clase, incluidos impuestos.

Precios en primera clase hasta Buenos Aires, pesetas 1.000.

Precios en segunda clase hasta Buenos Aires, pesetas 800. (Sujetos a las variaciones del cambio y sin impuestos.)

TERCERA PREFERENCIA.—En camarotes de 2, 4 y 6 camas, con comedores, salones de conversación y café abierto, independientes. Precio en esta clase es el de tercera más un suplemento de 125 pesetas.

TERCERA EN CAMAROTE.—En camarotes de 2, 4 y 6 camas, con comedores, salones de conversación y cantinas. El precio de 410,10 pesetas, incluidos los impuestos.

Se remitirán fotografías de estas instalaciones a quienes lo soliciten.

Para toda clase de informes, diríjase a los Agentes generales en España ANTONIO CONDE hijos, Plaza de Orense, 2, A. bajo, La Coruña.—Telegrafos y telefonemas: CHARGEURS.—Apartado número 41.

Compañía Hamburguesa Americana

(HAMBURG-AMERIKA LINIE)

Directamente para la HABANA y VERACRUZ saldrá de este puerto el magnífico y rápido vapor correo

HOLSATIA. 10 de Mayo

Admite pasajeros de primera, segunda económica y tercera clases.

Precio del pasaje (incluidos impuestos): Para la Habana, primera clase de lujo, 781.75 pesetas; para Méjico, 8.105; primera clase individuales, para la Habana, 1.925.25; para Méjico, 1.954.59; primera clase en camarotes de dos camas, para la Habana, 1.671.25; para Méjico, 1.704.50; segunda económica, para la Habana, 875; para Méjico, 942.25; tercera clase, para la Habana, 557; para Méjico, 600.25.

Niños menores de dos años, uno gratis por familia; de dos a cinco años, cuarto pasaje; menores de diez años, medio pasaje.

También admite carga.

Para informes, su consignatario en La Coruña, BARIQUE FRAGA, COMPOSTELA, 8.

COMPANIA NAVIERA STINNES

(HUGO STINNES LINIE) HAMBURGO

SERVICIO REGULAR DE VAPORES CORREOS

DESDE LA CORUNA AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

PRÓXIMAS SALIDAS DE LA CORUNA para los puertos del Brasil, Montevideo y Buenos Aires, por los magníficos vapores correo

«Holm» 18 de Mayo